



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206
24 DE Agosto DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206
24 DE Agosto DE 2023.

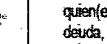
Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
881953	138981	GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ	68094	CL 163 8D 48	AAA0108NLJZ	050N01200033	16/03/2022	AC724 DE 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 406 de marzo 11 de 2021

8-22 No. 6-27
GO Postal 110311
3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



STJEF
20225660223367
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 22336 DE 2022
"EXP. 881953 MANDAMIENTO DE PAGO AC 724 DE 2018"

GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS MOTE (\$1.265,109.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108NLJZ y Matrícula Inmobiliaria No.050N01200033, ubicado en la dirección alfanumérica CL 163 8D 48, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.68094, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0108NLJZ y Matrícula Inmobiliaria No.050N01200033, ubicado en la CL 163 8D 48, a nombre de HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO CORREDOR RODRIGUEZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2016-0656, adelantado por parte de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los)

deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis día(s) del mes de Marzo de 2022.

Edil Alexander Mora Arango
Abogado Ejecutor

Revisó: José Vidal Velanda Díaz - Abogado(a) Contratista STJEF.
Proyectó: Andrea Paola Vargas Morales Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LI-C (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206
24 DE Agosto DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
878206	135234	HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ	7914438 1707964 7914400	AK 68 17 20	AAA0187UPMR	050C01614181	30/12/2020	AC724 DE 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR-MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON y CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS (\$327.725.004.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado

2 No. 6-27
Postal 11031
86660
idu.gov.co
nea: 195



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.79144383, 17079645, 79144003 respectivamente, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BOGOTÁ
Instituto de
Desarrollo Urbano

de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0187UPMR y Matrícula Inmobiliaria No.050C01614181, ubicado en la dirección alfanumérica AK 68 17 20, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0187UPMR y Matrícula Inmobiliaria No.050C01614181, ubicado en la AK 68 17 20, a nombre de **HENRY STEPHANOU NUÑEZ, HECTOR FRANCISCO STEPHANOU CAÑON, CHRISTIAN STEPHANOU NUÑEZ**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Vicky Alexandra Hernández Cubides
VICKY ALEXANDRA HERNÁNDEZ CUBIDES
Abogada Ejecutora

Proyectó: Myriam Yolande Aguilar - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Osiris García P. - Abogada Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206
24 DE Agosto DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
898262	155290	WILVER ALBERTO RIVERA LARA	79647276	KR 11 # 148 79 AP 301	AAA0114NZOE	050N00742060	27/05/2021	AC724 DE 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de WILVER ALBERTO RIVERA LARA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML (\$597.319.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114NZOE y Matricula Inmobiliaria No. 050N00742060, ubicado en la dirección alfanumérica KR 11 No. 148-79 AP 301 de la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de estado de cuenta, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario WILVER ALBERTO RIVERA LARA identificados con CC No.79.647.276, quien figura como propietario del predio, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114NZOE y Matricula Inmobiliaria No. 050N00742060, ubicado en la K 38 No.8 A-36 LC 10 de la ciudad de Bogotá D.C., a nombre de WILVER ALBERTO RIVERA LARA.

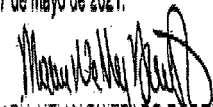
CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de mayo de 2021.


MARIA NELLY BUITRAGO RODRIGUEZ
Abogada Ejecutora

Proyectó: Carolina Del Pilar Fajia Trujillo Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Osiris Marina García Peñaranda Abogada Contratista STJEF.



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1206
24 DE Agosto DE 2023.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 24 de agosto de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, da constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 24 de agosto de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, da constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 15 de septiembre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: John William Espinosa - Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

